



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA UNIVERSIDAD, EN LO SUCESIVO DENOMINADO “**EL ITSON**”, REPRESENTADO POR SU RECTOR, EL DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ, Y LA SECRETARÍA DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN LO SUCESIVO “**LA CONSEJERÍA JURÍDICA**”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO, SECRETARIO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

I.- **DECLARA “EL ITSON”** a través de su representante:

I.1 Que es un organismo público descentralizado de carácter universitario en el Estado de Sonora, con personalidad jurídica, patrimonio propio y capacidad para administrar bienes y adquirir derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 2° de su Ley Orgánica del 29 de septiembre de 1976, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el 02 de octubre de ese mismo año.

I.2 Que tiene por objeto participar en el proceso de creación, conservación, renovación y transmisión de la cultura; preparar profesionales de nivel superior requeridos para el desarrollo del estado y del país; realizar labores de investigación científica y tecnológica; y extender los beneficios de la ciencia y de la tecnología hacia la comunidad.

I.3 Que el Dr. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ fue designado Rector del Instituto Tecnológico de Sonora en su sesión extraordinaria de Consejo Directivo celebrada el día 18 del mes de marzo de dos mil veinte, y que es su representante legal por disposición de los artículos 15 y 18 fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Sonora, en relación con el artículo 25 del Reglamento General de la citada Ley.

I.4 Que las facultades de representación conferidas al DR. JESÚS HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ constan en la Escritura Pública Número 8026, volumen 119, de fecha uno de abril del 2020, protocolizada ante la fe del Lic. Horacio Alberto Olea, Notario Público Número 31, con ejercicio y residencia en Ciudad Obregón, Sonora.



CNSJ

REVISADO



I.5 Que para cumplir con sus objetivos, ha establecido sus unidades académicas Obregón, Navojoa y Guaymas.

I.6 Que para los efectos derivados de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle 5 de Febrero número 818 sur, Colonia Centro. Código Postal 85000, de Ciudad Obregón, Sonora.

## II.- DECLARA “LA CONSEJERÍA JURÍDICA”:

II.1. Que es una Secretaría dependiente del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 22 fracción XIII, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

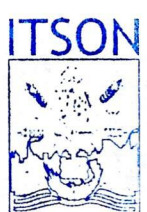
II.2. Que el titular acredita su carácter, mediante oficio número 03.01-1-D179/21 de fecha 27 de septiembre de 2021, expedido por el Doctor Francisco Alfonso Durazo Montaña, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora.

II.3. Que el titular está facultado para celebrar este tipo de convenios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 Bis fracciones XIV y XVII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, y artículo 8º fracciones XVI y XX, del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica.

II.4. Que entre sus funciones está coordinar la elaboración, revisión y sanción de los convenios que guarden relación con la administración pública estatal; además de que también le corresponde organizar y vigilar el libre acceso ciudadano a la tutela judicial, a través de la institución de la Defensoría Pública, así como coordinar a ésta.

II.5. Que la Defensoría Pública del Estado de Sonora, es una Dirección General de la Secretaría de la Consejería Jurídica, del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, cuya titular es la Maestra Ana Luisa Chávez Haro, en su calidad de Directora General de la Defensoría Pública, lo cual se acredita con el nombramiento de fecha 16 de octubre de 2021, suscrito por el C. Doctor Francisco Alfonso Durazo Montaña, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora.

II.6. Que la Defensoría Pública tiene por objeto el de coordinar, dirigir y controlar sus servicios de asesoría, patrocinio y defensa técnica, así como defender jurídicamente a las y los imputados, acusados y sentenciados, en materia penal, además de asesoría y patrocinio en casos civiles, familiares y administrativos, rigiéndose por los principios de equidad procesal, legalidad, gratuidad, calidad, confidencialidad, obligatoriedad, solución alternativa de controversias, continuidad, independencia técnica y respeto a la diversidad cultural.



CNSJ

REVISADO



II.7. Que la Defensoría tiene facultades para fomentar, coordinar y concertar convenios de coordinación y colaboración con instituciones públicas y privadas, para el cumplimiento de su objeto. Así mismo, la Directora General de la Defensoría tiene facultad para diseñar e implementar sistemas de formación, capacitación y actualización de las y los defensores, de conformidad con el contenido de los Artículos 6º fracción V y 12 fracción IV, ambos de la Ley de la Defensoría Pública del Estado de Sonora.

II.8. Se señala como domicilio legal y para los efectos de este convenio, el ubicado en la calle Manuel Z. Cubillas número 60, entre Londres y Galeana, Col. Las Palmas, de esta ciudad.

### III.- DECLARAN LAS PARTES:

III.1.- De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido de este convenio, y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** “EL ITSON” y “LA CONSEJERÍA JURÍDICA”, a través de la DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA, celebran el presente acuerdo de voluntades, con el objeto de establecer las bases generales de colaboración para desarrollar todos aquellos programas y proyectos que, en la medida de sus posibilidades técnicas y presupuestales, acuerden en beneficio de la sociedad, dando apertura a la vinculación entre ambas partes.

**SEGUNDA.-** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, “EL ITSON” y “LA CONSEJERÍA JURÍDICA” A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA, se comprometen a apoyarse mutuamente, en lo conducente, y atendiendo a sus posibilidades técnicas y presupuestales, con la colaboración interinstitucional, en las siguientes acciones:

- a) Facilitar el intercambio de información y materiales académicos en aquellos campos que sean de interés para ambas instituciones.
- b) Organizar conferencias, simposios y programas de capacitación y formación académicos conjuntos.
- c) Organizar y llevar a cabo proyectos de investigación conjunta.



CNSJ  
REVISADO



**TERCERA.- COMPROMISOS DEL "ITSON".** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, el "ITSON" se compromete ante "LA CONSEJERÍA JURÍDICA", a través de la **DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA**, en lo conducente, a:

- A). Colaborar con sus integrantes, en sus instalaciones y equipos, en la realización de los trabajos requeridos en el desarrollo de los programas y proyectos amparados por este Convenio de Colaboración, siempre y cuando esto no interfiera con el desarrollo normal de sus funciones.
- B). Elaborar conjuntamente con "LA CONSEJERÍA JURÍDICA", a través de la **DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA**, un programa de servicio social y prácticas profesionales para alumnas y alumnos de licenciaturas e ingenierías, que les permita reforzar en la práctica sus conocimientos.
- C). Colaborar conjuntamente en proyectos de desarrollo social, cultural y de apoyo pedagógico.
- D). Crear y mantener actualizado, una plantilla de profesionistas de diversas ramas del conocimiento, integrantes del "ITSON", para que en su caso, puedan fungir como peritos en asuntos concretos que tengan a cargo las y los Defensores adscritos a la Defensoría Pública, en sus distintas Unidades en todo el Estado de Sonora.
- E). Atendiendo a que el servicio jurídico que prestan las y los Defensores Públicos, está dirigido a personas de escasos recursos económicos, los dictámenes en los que colaboren los peritos a que se refiere el inciso anterior, serán completamente gratuitos.

**CUARTA.- COMPROMISOS DE "LA CONSEJERÍA JURÍDICA", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA.**

- A). Establecer vías y canales de comunicación, cooperación, colaboración, consulta y retroalimentación entre ambos entes, de tal forma que se proporcionen mutuamente información relevante que se requiera, siempre que dicha información sea factible de otorgar.
- B). Brindar espacio y asignarle actividades a las y los estudiantes de "EL ITSON", para que realicen el Servicio Social y/o Prácticas Profesionales en



CNSJ  
REVISADO



las unidades de la Defensoría Pública, llevándose el registro y control correspondiente.

- C). Proporcionarles toda la información que se requiera en cada caso, a las y los profesionistas del “ITSON” que funjan como peritos en los asuntos en los que participen.

**QUINTA.-** Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las partes integrarán una Comisión Técnica formada por personal de “EL ITSON” y por personal de “LA CONSEJERÍA JURÍDICA”, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA, cuyas atribuciones serán:

- A). Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.
- B). Gestionar la participación que se requiere de ambas Instituciones, a fin de que los proyectos específicos de trabajo sean elevados a categoría de Convenios de Colaboración.
- C). Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.
- D). Todas las demás acciones que se consideren convenientes.

**SEXTA.-** Cada una de las partes gestionará, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales o internacionales, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los convenios específicos de colaboración, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

**SÉPTIMA.-** Cada una de las partes será responsable del personal que hubiere contratado, que esté involucrado en las actividades previstas en los Convenios Específicos derivados de éste, por lo que estarán en forma absoluta bajo dirección y dependencia de la Institución a la que pertenecen.

**OCTAVA.-** En caso de que de las actividades realizadas con este convenio resultaran trabajos autorales, éstos se regularán de acuerdo con la Ley Federal de Derechos de Autor, con la Propiedad Industrial, o la que corresponda, según sea el caso.

**NOVENA.-** Los responsables de la ejecución de las acciones que contempla el presente convenio será por “EL ITSON”, quien designe el Rector **DR. JESÚS HÉCTOR HÉRNANDEZ LÓPEZ** y por “LA CONSEJERÍA JURÍDICA” la **MTRA. ANA LUISA CHÁVEZ HARO**, en su carácter de Directora General de la Defensoría Pública del Estado de Sonora, quien además será la Administradora del Convenio.



CNSJ

REVISADO



**DÉCIMA.-** Las partes convienen en los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objeto, serán decididos y resueltos de común acuerdo entre los responsables designados por “**EL ITSON**” y “**LA CONSEJERÍA JURÍDICA**”, **A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA.**

**DÉCIMA PRIMERA.-** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El presente Convenio de Colaboración tendrá una vigencia de **doce meses** contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse de manera automática por períodos iguales, modificarse, o bien, darse por terminado anticipadamente en caso de incumplimiento de alguna de las partes o por el desinterés de alguna de ellas, comunicándole a la otra parte con treinta días naturales de antelación su intención de darlo por terminado. Para el caso de terminación, de ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas, siempre que las condiciones lo permitan.

Leído por ambas partes el presente documento y enterados de su valor y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado en la ciudad de Hermosillo, Sonora, el día treinta y uno de marzo del año dos mil veintidós.

**POR LA “LA CONSEJERÍA  
JURÍDICA”**

**LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO**  
SECRETARIO DE LA CONSEJERÍA  
JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO  
ESTADO

**TESTIGO**

**MTRA. ANA LUISA CHÁVEZ HARO**  
DIRECTORA GENERAL  
DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA  
DEL ESTADO DE SONORA.

**POR “EL ITSON”**

**DR. JESÚS HÉCTOR  
HERNÁNDEZ LÓPEZ**  
RECTOR

**TESTIGO DE HONOR**

**DR. FRANCISCO ALFONSO  
DURAZO MONTAÑO**  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE SONORA

